RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

FOLIO No. PAOT/300/SOT/703/2006

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil siete. ----------

V I S T O para resolver el expediente citado al rubro dentro del procedimiento administrativo instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, y ----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

PRIMERO.- Que mediante escrito presentado ante esta Procuraduría el día veintitrés de octubre de dos mil seis, una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, denuncia que en el inmueble ubicado en la esquina que forman la Avenida Paseo de la Reforma y Calle Génova, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se llevan acabo trabajos de construcción, durante las 24 hrs. del día los siete días a la semana, generando constantes emisiones de ruido provenientes de la maquinaria utilizada en dicha obra. ----------

SEGUNDO.- Que con fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, esta Subprocuraduría admitió a trámite la denuncia de mérito, en virtud de que la misma cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable; habiendo notificado al denunciante dicho proveído el día diez de noviembre de dos mil seis; y entregándole además a la persona interesada el oficio No. PAOTDF/SPOT/DESSROT/506/2006, de fecha tres de noviembre del mismo año, a través del cual se le hizo de su conocimiento que se había admitido a trámite su denuncia.----------

TERCERO.- Que los días diez, veinticuatro de noviembre de dos mil seis, veintiséis de enero y veintiuno de febrero del presente año, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos denunciados, en la esquina que forman la Avenida Paseo de la Reforma y Calle Génova, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, levantando al efecto las actas en las que se circunstanciaron los hechos observados. ----------

CUARTO.- Que con fecha cinco de diciembre de dos mil seis, el entonces Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones de Ordenamiento Territorial de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, emitió

un informe de los avances de la investigación realizada para la atención de la denuncia citada en el resultando PRIMERO de la presente resolución, mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/IP-244/2006. ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, XII y XVI, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS, 30 BIS 1 y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

II.- Que del escrito referido en el resultando PRIMERO de la presente resolución, se desprende que los hechos denunciados a esta Procuraduría, consisten en que en el inmueble ubicado en la esquina que forman la Avenida Paseo de la Reforma y Calle Génova, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, se llevan a cabo trabajos de construcción, durante las 24 hrs. del día, durante los siete días a la semana, generando constantes emisiones de ruido provenientes de la maquinaria utilizada en dicha obra. ----------

En atención a los hechos referidos, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de hechos, los días diez y veinticuatro de noviembre de dos mil seis, veintiséis de enero y veintiuno de febrero del presente año, diligencias que se hicieron constar en las actas levantadas al efecto, de las que se desprende lo siguiente: ----------

Acta del 10 de noviembre de 2006

...se constató la existencia de un predio de aproximadamente 4500m2 en el cual se pretende llevar a cabo la construcción de departamentos...no se constató que estuvieran trabajando dentro de dicha construcción por lo que no constate ningún tipo de ruido dentro del predio.----------

Acta del 24 de noviembre de 2006

... Que ubicado en la dirección arriba mencionada no se constató la existencia de ruido que pudiera ser generado por los trabajos que se están llevando a cabo en dicha construcción... la persona denunciante.. me informó que las personas que trabajan en dicho predio han respetado el horario de trabajo hasta el momento y que no ha detectado el ruido que habitualmente se generaba. ----------

Acta del 21 de febrero de 2006

...se constataron los trabajos concernientes a la construcción de un muro de contención de aproximadamente 30m de largo en las áreas colindantes del predio... sin embargo no se constató ruido que fuera ocasionado al interior de dicho predio, asimismo se constató que no se encontraban utilizando maquinaria que pudiera generar ruido excesivo. ----------

De acuerdo con lo expuesto, se concluye que: ----------

- Los hechos denunciados a esta Procuraduría consisten en el ruido generado por los trabajos de construcción que se realizan en la esquina que forman la Avenida Paseo de la Reforma y Calle Génova, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, durante las 24 hrs. del día. ----------

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría constató durante cuatro reconocimientos de hechos que las obras que se están realizando en la esquina que forman la Avenida Paseo de la Reforma y Calle Génova, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc no generan emisiones de ruido, asimismo que durante el segundo reconocimiento de hechos la persona denunciante informó a personal adscrito a esta Subprocuraduría que las personas que trabajan en dicho predio han respetado el horario de trabajo y que no ha detectado el ruido que habitualmente se generaba.----------

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que la denuncia que dio origen al procedimiento en el que se actúa ha sido atendida, por lo que es procedente tener por concluido el procedimiento en el que se actúa. ----------

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 36 del Reglamento de dicha Ley es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

P R I M E R O.- Se tiene por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia ciudadana presentada por una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, toda vez que: personal adscrito a esta Subprocuraduría no constató las emisiones de ruido generadas presuntamente por los trabajos de construcción que se realizan al interior del predio ubicado en la esquina que forman la Avenida Paseo de la Reforma y Calle Génova, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémo.---

S E G U N D O.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante, para que en el momento en que conozca hechos, actos y omisiones que produzcan o

puedan producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituyan una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría. ----

T E R C E RO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante. -----

C U A R T O.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta Procuraduría, para su resguardo e integración a un archivo único. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. Fco. Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I y IV, 6 fracción IV y 15 BIS 4 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- **Mtra. Diana Ponce Nava.-** Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

LVAA/REMG/MVS/FHE